

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 1941

NUM. 78

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de marzo de 1941 por la que se nombra, en comisión, para prestar sus servicios en la Fiscalía Provincial de Tasas de Almería a don Francisco Salto Herralz.—Página 1886.

Otra de 17 de marzo de 1941 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, don Francisco Marino Menéndez.—Página 1886.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 12 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo que venía desempeñando en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sáhara al Teniente Coronel de Infantería don Angel Domenech Lafuente.—Páginas 1886 y 1887.

Disponibles.—Orden de 15 de marzo de 1941 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la plaza de Tetuán, el Brigada de Infantería don Juan Baena García.—Página 1887.

#### MINISTERIO DEL AIRE

Concurso.—Orden de 15 de marzo de 1941 por la que se nombran alumnos del curso de Ayudantes de Meteorología a los señores que se mencionan.—Página 1887.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1941 por la que se designa para que forme parte del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo un representante del Cuerpo Jurídico del Aire.—Página 1887.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se dispone la deshabilitación del cargo de Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones de los funcionarios que se mencionan.—Páginas 1887 y 1888.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se dispone la eliminación de la escala de Aspirantes a Jefes de Servicios habilitados, de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 1888.

Ordenes de 15 de marzo de 1941 por las que se nombran para los cargos de Secretario de Sala de las Audiencias Territoriales de Albacete, Valladolid y Valencia a los señores que se citan.—Página 1888.

Ordenes de 15 de marzo de 1941 por las que se nombran para las plazas de Secretarios de Sala de las Audiencias Territoriales de La Coruña, Sevilla y Valencia a los señores que se mencionan.—Páginas 1888 y 1889.

Otras de 15 de marzo de 1941 por las que se dispone la formación de expediente a los señores que se citan, Jueces de Primera Instancia de ascenso.—Página 1889.

Otras de 15 de marzo de 1941 por las que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Barcelona, Hinojosa del Duque, Tafalla y Vitigudino.—Página 1889.

Orden de 15 de marzo de 1941 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Albocácer al aspirante don Roberto Monforte Gómez.—Páginas 1889 y 1890.

Otra de 15 de marzo de 1941 por la que se acuerda que el Médico forense de Alcalá de Henares, don Jenaro Valle Cano, pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real.—Página 1890.

Otra de 15 de marzo de 1941 por la que se traslada al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz don Manuel García Pérez, al de Tarazona.—Página 1890.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de enero de 1941 por la que se separa del servicio a doña María Blanch Arriarán, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 1890.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se inscribe condicionalmente en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la Sociedad Española «Guipúzcoa Reaseguros, Sociedad Anónima».—Página 1890.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de febrero de 1941 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 1890 y 1891.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se autoriza el funcionamiento de un curso de orientación pedagógica para Maestras nacionales de las Escuelas de Párvulos y Maternales, concediendo, para este fin, una subvención de 5.300 pesetas.—Página 1891.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se convocan oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en turno restringido.—Páginas 1891 y 1892.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de marzo de 1941 por la que se dictan normas sobre el cobro provisional de los suplementos de butacas e inherente a los trenes expresos en las líneas de Andalucía.—Páginas 1892 y 1893.

## ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando Concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1893 y 1894.

Idem id. para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en las Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1894.

Idem id. para proveer tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1894.

Idem id. para proveer dos plazas de Ayudantes en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1894 y 1895.

Idem id. para proveer una plaza de Ayudante de Montes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1895.

Idem id. para proveer una plaza de Meteorólogo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 1895.

Idem id. para proveer dos plazas de Topógrafo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 1896.

Idem id. para proveer una plaza de Densógrafo Croquizador y Delineante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1896.

Anunciando concurso para proveer cinco plazas de Delineantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1896 y 1897.

Idem id. para proveer una plaza de Maestro de Primera Enseñanza y otra de Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1897.

Idem id. para proveer dos plazas de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1897.

GOBERNACION.—Tribunal de Oposiciones a las plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Relación de aspirantes cuya admisión o clasificación se ha acordado por el Tribunal ser modificada.—Páginas 1898 y 1899.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)—Anunciando subastas, con carácter urgente, de contratos de las conducciones del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo y sus estaciones férreas.—Página 1899.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 1900.

EDUCACION NACIONAL.—Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.—Anunciando concurso de Artículos de propaganda mural para la Lotería Nacional de la Ciudad Universitaria.—Página 1900.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1061 a 1076.

## GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se nombra, en comisión, para prestar sus servicios en la Fiscalía Provincial de Tasas de Almería a don Francisco Salto Herranz.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28, del Reglamento provisional de este Organismo dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Francisco Salto Herranz, Teniente provisional de Infantería perteneciente al Regimiento de Infantería núm. 48, pase destinado, en comisión, a prestar sus servicios a la Fiscalía Provincial de Tasas de Almería, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha,

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Subsecretario: P. D., Valentín Galzarza.

Excmos. Sres.:

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, don Francisco Marino Menéndez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se indica,

Don Francisco Marino Menéndez Cueva, Teniente provisional de Infantería de Línea núm. 32, de guarnición en Oviedo (Asturias), cese en los servicios que, en comisión, venía desempeñando en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real.

Lo que digo a VV. EE. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Subsecretario: P. D., Valentín Galzarza.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO  
DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo que venía desempeñando en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, al Teniente Coronel de Infantería don Angel Domenech La Fuente.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se confirma en el cargo que venía desempeñando en el Gobierno Político Militar de los territo-

rios de Ifni-Sahara al Teniente Coronel de Infantería don Angel Domelech Lafuente, ascendido a su actual empleo por Orden de 29 de enero último («D. O.» núm. 25), continuando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

**Disponibles**

**ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la plaza de Tetuán el Brigada de Infantería don Juan Baena García.**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la plaza de Tetuán, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes el Brigada de Infantería don Juan Baena García, que ha causado baja en la Mehal-la Jalfiana de Tánger núm. 6, por ascenso a su actual empleo, cesando en la situación de «Al servicio del Protectorado».

Madrid, 15 de marzo de 1941.

VARELA

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Concurso**

**ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se nombran alumnos del curso de Ayudantes de Meteorología a los señores que se mencionan.**

Visto el resultado del concurso-oposición convocado por Orden de fecha 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 272), y de acuerdo con los artículos 16 a 20 del Reglamento vigente del Servicio Meteorológico Nacional, Decreto de 5 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111), este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedan nombrados alumnos del curso de Ayudantes de Meteorología, los siguientes:

- D. Joaquín Catalá de Alemany.
- D. Antonio Ramón Nuez Casanova.
- D. Cándido Llovera Vidal.
- D. Jaime Miró-Granada Gelabert.
- D. Manuel Alique Page.
- D. Francisco Torres Pons.
- D. Miguel Sánchez López.
- D. Orlando Bethancourt Lugo.
- D. José Luis Martínez Sáenz.
- D. Carlos Ibáñez García.
- D. Antonio Sánchez Córdoba.
- D. José Alía Pons.
- D. Antonio Palacio Muñoz.
- D. Carlos González Sicilia Juan.
- D. José María Rubiato Morillas.
- D. Ricardo Ortega Sacristá.

- D. Victoriano Durante Padierna.
- D. Antonio Albar Esponera.
- D. Francisco Verdugo Domingo.
- D. Ramón Paniagua Palao.

2.º El curso se desarrollará entre los días 1 de abril y 30 de julio. A este fin, todos los alumnos se presentarán a las nueve horas de la mañana del día 1 de abril en la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional (Observatorio del Retiro).

3.º Las prácticas militares que señala el artículo 19 del Reglamento del Servicio Meteorológico, se desarrollarán en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

4.º El resultado del curso será juzgado por un Tribunal, nombrado con arreglo al artículo 18 del Reglamento.

5.º A la terminación del curso y por suma de las puntuaciones obtenidas durante el mismo y en los exámenes final y de ingreso, así como las correspondientes a la asiduidad y comporta-

miento escolar, los aprobados serán nombrados Ayudantes de Meteorología y elegirán destino entre las vacantes por riguroso orden de puntuación.

6.º Para el enlace con la Dirección General de Instrucción, el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, en funciones de Director del curso, pondrá al Director general de Instrucción las medidas escolares y administrativas oportunas para el desarrollo del mismo, así como dará cuenta de los resultados e incidencias habidas. El Jefe del Servicio podrá disponer del personal y material del Servicio Meteorológico Nacional sin perturbar el cometido normal del mismo. A los profesores les serán de aplicación los beneficios que procedan de la legislación vigente.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

VIGON

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se designa para que forme parte del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo, un representante del Cuerpo Jurídico del Aire.**

Ilmo. Sr. El Decreto de 9 de junio de 1939 sobre la conexión de la redención de penas por el trabajo y la aplicación de la libertad condicional dispone en su artículo 4.º que el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo asumirá las funciones que el reglamento penitenciario en sus artículos 52 y 53 atribuya a la Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, correspondiéndole en consecuencia el estudio y la selección de las propuestas tanto de condonación de penas como de concesión de libertad condicional, para proponer a su vez al Gobierno la aplicación de uno y otro beneficio, determinando que con carácter permanente formarán parte del Patronato un Auditor General del Ejército y un Auditor General de la Armada para concurrir a las sesiones en que se estudien propuestas de redención de penas y de concesión de la libertad condicional, lo que es lógico y necesario para que en dicho Organismo, dependiente del Ministerio de Justicia, estén representadas las otras jurisdicciones que imponen penas. Creada posteriormente la del Aire parece lógico interpretar dicho precepto en sentido de que esta última debe tener también representación en el indicado Patronato.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de acuerdo con el del Aire, se ha servido disponer:

Que del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo formará parte con carácter permanente un representante del Cuerpo Jurídico del Aire para concurrir a las sesiones en que se estudien propuestas de redención de penas y de concesión de libertad condicional.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se dispone la deshabilitación del cargo de Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones de los funcionarios que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada con unanimidad por los ocho Inspectores Centrales pertenecientes al Cuerpo de Prisiones reunidos en sesión al efecto, y por estimar que carecen de las condiciones de aptitud exigidas en la Orden de 28 de junio de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan cesen definitivamente a partir de esta fecha en las funciones de Jefes de Servicios Habilitados que desempeñan en los Establecimientos penitenciarios que se indican, reintegrándose a su categoría en la Sección Técnico-auxiliar del mencionado Cuerpo:

D. Joaquín Cañamares Juan, Jefe de Prisión de Partido, con sueldo de

7.200 pesetas anuales y destino en la de Andújar.

D. Eutiquio Muñoz Díaz, id. id. id. con sueldo de 6.000 pesetas y destino en la Central de Burgos.

D. Joaquín González Barrios, id. id. id. en la Provincial de Badajoz.

D. Manuel Campal Barrionuevo, id. id. id. en la de Ronda.

D. Manuel Porcel Cabrera, id. id. id. en el Sanatorio Penitenciario de Porta-Coell.

D. Emilio Domínguez del Rosal, id. id. id. en la Provincial de Segovia.

D. Manuel Olloqui González, id. id. id. en la Central de Astorga.

D. Samuel Andani Boluda, id. id. id. en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

D. Antonio Belmonte Vidal, id. id. id. en la Colonia Penitenciaria del Dueso.

D. Blas Torrecilla Bravo, id. id. id. en la Central de Orihuela.

D. Lorenzo Cardenal Trigueros, Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

D. Angel Rodríguez Castro, id. id. id. en la Central de Figueirido.

D. Francisco Gil de Avalor, id. id. id. en la Provincial de Jaén.

D. Jesús Pintado Recuero, id. id. id. en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

D. Luis López-Tufión, id. id. id. en la Central de Orduña.

D. Pedro Sanz Rodríguez, id. id. id. en la Celular de Valencia.

D. Abundio Gil Cañaveras, id. id. id. en la de partido de Hellín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se dispone la eliminación de la escala de Aspirantes a Jefes de Servicios habilitados, de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada con unanimidad por los ocho Inspectores Centrales pertenecientes al Cuerpo de Prisiones reunidos en sesión al efecto, y por estimar que carecen de las condiciones de aptitud exigidas en la Orden de 28 de junio de 1939.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan sean eliminados de la escala de Aspirantes a Jefes de Servicios habilitados, sin derecho a obtener el paso a la Sección técnico-directiva del mencionado Cuerpo:

D. José Villamandos del Río.

D. Alfonso Nodas Silueto.

D. Felipe Culebras Carretero.

D. Marcelo Arechavaleta Marín.

D. Marcos Ortiz Cánovas.

D. Manuel Caballero Abajo.

D. Bernardo de Viguri Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 15 de marzo de 1941 por las que se nombran para los cargos de Secretario de Sala de las Audiencias Territoriales de Albacete, Valladolid y Valencia a los señores que se citan.*

Exmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Felipe García de Jalón, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia vacante por defunción de don Alvaro Enriquez de Salamanca.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Luis Usera Bugallal, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres,

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia vacante por haber sido nombrado también para otro cargo don José Anguita Sánchez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín Salcedo Turmo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

*ORDENES de 15 de marzo de 1941 por las que se nombra para las plazas de Secretarios de Sala de las Audiencias Territoriales de La Coruña, Sevilla y Valencia a los señores que se mencionan.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Constantino Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alfonso Bustamante y Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por defunción de don Francisco Ordóñez Delgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Angel Caffarena y Solá, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona,

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por defunción de don José María de la Hoz y Guillén.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por defunción de don Luis Cisneros Delgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Rafael Camos Vidal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por abandono de destino de don José Miquel Hilario.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

*ORDENES de 15 de marzo de 1941 por las que se dispone la formación de expediente a los señores que se citan, Jueces de Primera Instancia de ascenso.*

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 y 12 de junio de 1940 en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939 para depurar la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia de ascenso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha tenido a bien disponer la formación del expediente a que se refiere la mencionada Ley de 10 de febrero de 1939 a don Manuel Prieto Delgado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cibra, disponiendo a su vez la suspensión del mismo en el desempeño de dicho cargo, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional a don Antonio Collado Alarcón, Juez de Primera instancia de ascenso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, ha tenido a bien disponer la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio Collado Alarcón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera (Lérida), disponiendo a su vez la suspensión del mismo en el desempeño de dicho cargo, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDENES de 15 de marzo de 1941 por las que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Barcelona, Hinojosa del Duque, Tafalla y Vitigudino.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ramón Vernet Sabaté, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Barcelona, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto

de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luciano López González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidencia de la Audiencia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Narciso Alda Campos, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Diego Alonso Nacar, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Salamanca.

*ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se nombra Médico jorense del Juzgado de Albocacer al aspirante don Roberto Monforte Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocacer, a don Roberto Monforte Gómez, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

**ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se acuerda que el Médico forense de Alcalá de Henares, don Jenaro Valle Cano, pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero último,

Este Ministerio acuerda que don Jenaro Valle Cano, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, de categoría de término, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Ciudad Real, para desempeñar la plaza vacante por excedencia de don José Muñoz García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se traslada al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, D. Manuel García Pérez, al de Tarazona.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero próximo pasado,

Este Ministerio acuerda que don Manuel García Pérez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, de categoría de ascenso, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Tarazona para desempeñar la plaza vacante por fallecimiento de don Luis M. Muñoz Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se separa del servicio a doña María Blanch Arriarán, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendida en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 doña María Blanch Arriarán, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la separación definitiva del servicio de la expresada funcionaria y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se inscribe condicionalmente en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 a la Sociedad Española «Guipúzcoa Reaseguros», S. A.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad española «Guipúzcoa Reaseguros», S. A., Bilbao, acompañada de la pertinente documentación, a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente se la inscriba en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola para efectuar operaciones de Reaseguros en todos los ramos, excepto el de Vida, así como los informes emitidos por las Secciones correspondientes de la Dirección General de Seguros, a propuesta de dicho Centro, he tenido a bien acordar la inscripción de «Guipúzcoa Reaseguros», S. A., en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándola para realizar operaciones de Reaseguros en todos los ramos, excepto en el de Vida, por haber cumplido las disposiciones legales vigentes, y de modo especial lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo de la Ley de 30 de diciembre último, si bien condicionando dicha inscripción a que en la primera Junta general que celebre modifique el artículo 19 de sus Estatutos y la cláusula cuarta de la escritura constitu-

cional, de acuerdo con los reparos que le fueron formulados por la Dirección General de Seguros en su comunicación de 3 de febrero, lo cual habrá de justificarse, mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, conforme a lo ordenado, quedando inscrita definitivamente cuando cumpla tales requisitos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 7 de los corrientes la excedencia a don José María Albareda Herrera, que ha cesado en su cargo con fecha 18 de noviembre último, por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad Central, se ha producido una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Instituto de Enseñanza Media, dotada con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que pase a ocupar los referidos sueldo y categoría don Luis Brull de Leoz, Catedrático de Geografía e Historia, adscrito provisionalmente al Instituto de Orense y reingresado al servicio por Orden ministerial de 27 de diciembre último.

Por haber sido concedida por Orden ministerial de 10 de enero último la excedencia a don Juan Francisco Yela Utrilla, se ha producido una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, dotada con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, se dispone que se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos del día 11 de enero último, los referidos sueldo y categoría don Angel Cruz Rueda, Catedrático de Filosofía del Instituto de Caba; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Fernando Estalella Prosper, Catedrático de Física y Química del Instituto de Orense y adscrito al «Balmes», de Barcelona; a la séptima categoría y sueldo de 10.600 pesetas, don Fermín Delmas López, Catedrático de Matemáticas del Instituto Femenino de Pamplona.

Vacante una dotación de 18.000 pesetas anuales en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, por jubilación de don Adoración Ruiz Tapiador, acordada por disposición ministerial de 18 de enero último, se da la correspondiente corrida de escalas pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos del día 12 de enero, siguiente al de la jubilación del señor Ruiz Tapiador, los referidos sueldo y categoría don Modesto Jiménez de Bentrosa, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y con número duplicado don Benito López Chust, Catedrático de Dibujo del Instituto de Cuenca; a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas, don Julián Santos Blanc San Juan, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Las Palmas, adscrito al masculino de Málaga; a la cuarta categoría y sueldo de 14.400 pesetas, don Francisco Romeo Aparicio, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Vitoria, adscrito a «Luis Vives», de Valencia; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Pío Burch Sitjar, Catedrático de Filosofía del Instituto de Gerona, y con número duplicado, don Domingo Sánchez Hernández, Catedrático de Alemán en el Instituto de Salamanca; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Raimundo Rodríguez Rebollo, Catedrático de Física y Química del Instituto de Cartagena; a la séptima categoría y sueldo de 10.600 pesetas, don Pedro Abellanas Cebollero, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Mérida.

Vacante una dotación de 16.400 pesetas anuales en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, por fallecimiento de don Julián Santos Blanc San Juan, ocurrido en 5 de febrero último, se da la correspondiente corrida de escalas pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos del día 8 de febrero, siguiente al del fallecimiento del señor Santos Blanc, los referidos sueldo y categoría, don Juan Jiménez Cano, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto de Cuenca; a la cuarta categoría y sueldo de 14.400 pesetas, don Eduardo García Rodeja, Catedrático de Física y Química del Instituto de Málaga; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Gabriel Espino Gutiérrez, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Logroño y adscrito al masculino de Salamanca, y con número duplicado, don Juan Gómez de Segura, Catedrático de Alemán del Instituto de Granada; y adscrito al de San Sebastián; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Jesús Mendiola Ruiz, Catedrático de Física y Química del Instituto de Huesca, adscrito al de Torrelavega; y a la séptima categoría y sueldo de

10.600 pesetas, don Antonio Fernández de Trocóniz, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Logroño.

Vacante una dotación de 14.400 pesetas anuales en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, por separación definitiva del servicio de don Ambrosio Huici Miranda, se da la correspondiente corrida de escalas pasando a ocupar, con la antigüedad y efectos económicos del 12 de febrero actual, siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la separación del señor Huici, los expresados sueldo y categoría, don Emilio Rodríguez López Neyra, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto de Palma de Mallorca; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Federico Acevedo Obregón, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don José García Isidro, Catedrático de Física y Química del Instituto de Badajoz; y a la séptima categoría y sueldo de 10.600 pesetas, don Salvador Segura Domenech, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Palma de Mallorca.

Concedida por Orden ministerial de 22 de enero último la excedencia al Catedrático don Luis Solé Sabaris, que ha cesado en su cargo con fecha 12 de febrero, se ha producido una vacante en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos y se dispone que pase a ocupar los referidos sueldo y categoría don Hipólito Bragimó Fernández, Catedrático de Matemáticas del Instituto Femenino de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se autoriza el funcionamiento de un curso de orientación pedagógica para Maestras nacionales de las Escuelas de Párvulos y Maternales, concediendo, para este fin, una subvención de 5.300 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visa la petición formulada por la Dirección del Museo Pedagógico Nacional en solicitud de que se autorice el funcionamiento de un curso especial de Orientación Pedagógica para Maestras Nacionales de Escuelas de párvulos y Maternales, que habrá de celebrarse los días 3 al 9 del próximo mes de abril y que para los gastos que el mismo ha de ocasionar se conceda la subvención de 5.300 pesetas y teniendo en cuenta el beneficio que para los

intereses de la enseñanza y orientación de las Maestras Nacionales de las Escuelas citadas habrá de reportar la celebración del expresado curso; que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito para estas atenciones, que con fecha 22 de los corrientes se tomó la razón del gasto por la Sección de Contabilidad y que ha sido autorizado en fecha 27 del actual, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Acoger a lo solicitado por el Museo Pedagógico Nacional autorizando el funcionamiento de un curso de orientación pedagógica para Maestras Nacionales de Escuelas de Párvulos y Maternales que habrá de celebrarse con arreglo al programa y plan propuesto durante los días 3 al 9 del próximo mes de abril.

2.º Que para los gastos que se ocasionen con motivo del expresado curso, se conceda la subvención de 5.300 pesetas, que deberá ser librada en concepto de «a justificar», contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre de don Antolín Herrero Porras, Director del Museo Pedagógico Nacional, con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo segundo, Concepto segundo, primero del Presupuesto prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se convocan oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en turno restringido.*

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Decreto de 25 de febrero de 1939 autoriza al Ministerio de Educación Nacional para anunciar y resolver convocatorias de oposiciones en turno restringido para Profesores de Instituto local y Encargados de curso que hubiesen aprobado los cursillos de selección.

A su debido tiempo se verificaron las primeras de las dos oposiciones restringidas que se concedió a dicho Profesorado y procede, para la más rápida normalización docente, convocarlas nuevamente, bien entendido que con las que ahora se convocan se consideren caducados los derechos que por dicho Decreto se les reconoce.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convocan oposiciones a cátedras de Instituto de Enseñanza Media, a las que podrán concurrir solamente Profesores de Instituto local y Encar-

gados de curso procedentes de los cursillos de selección de 1933.

2.º Las cátedras a proveer serán seis por cada una de las siguientes disciplinas: Latín, Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química. Los que hicieran cursillos a Agricultura pueden optar a una de las dos últimas.

3.º En esta convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939. Las cátedras no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere dicha Ley se proveerán según previene su artículo 4.º

4.º Los ejercicios de oposición se verificarán durante las vacaciones estivales.

5.º Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el primero de mayo venidero, debiendo ser presentadas las instancias en el Registro general del Ministerio, abonando previamente en la Habilitación del mismo, por derechos de oposición, la suma de 75 pesetas; acompañando a la instancia, los documentos que en la Orden-circular de la convocatoria se indiquen:

6.º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, miembro del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por el Ministro.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección correspondiente a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Instituto de asignatura igual a la vacante, pudiendo ser nombrados los de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales y sus suplentes serán designados por el Ministerio.

7.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo enviarán sus renuncias al Ministerio de Educación Nacional.

8.º Los Jueces percibirán las dietas que les correspondan con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

9.º Con la antelación debida, el Presidente se pondrá en relación con los señores Jueces de los que el Catedrático de Instituto más moderno actuará de Secretario, a fin de redactar el cuestionario por el que se han de regir los dos primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos de modo que estén a disposición de los señores opositores, con treinta días de anticipación, al comienzo de los ejercicios.

El número de temas no deberá, en ningún caso, ser superior a cien, y se

procurará que en ellos se incluyan preferentemente las cuestiones fundamentales de la disciplina en las que pueda el opositor demostrar su preparación científica.

10. En el acto de la presentación, los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria redactada por el candidato, que habrá de versar sobre los trabajos realizados por éste en la cátedra que haya desempeñado. Esta Memoria habrá de ser por duplicado, así como las demás pruebas documentales que quieran aportar de su labor doctrinal o de investigación.

También deberán presentar al Tribunal un certificado del Ministerio en el que se haga constar el resultado de su expediente de depuración.

Todos estos trabajos estarán, para su examen, a disposición de los demás opositores, durante todo el tiempo que duren las oposiciones.

11. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de dos temas sacados a la suerte entre los del cuestionario y desarrollados en cuatro horas como máximo.

12. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema elegido por el opositor de entre los tres sacados a la suerte, durante el tiempo máximo de una hora; después de permanecer incomunicado durante el tiempo que el Tribunal determine, no excediendo de seis horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al Tribunal una reseña crítico-bibliográfica de las fuentes de información utilizadas.

13. El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria y trabajos que presentó al Tribunal. Tanto la Memoria como la exposición oral de la misma podrán ser objetadas por dos de los opositores que lo soliciten, previa autorización del Tribunal, y por éste si lo creyera oportuno.

14. El cuarto ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, con arreglo a las normas trazadas por el Tribunal y publicadas juntamente con el cuestionario.

15. El Tribunal podrá acordar el cambio de orden de los ejercicios, haciendo figurar el práctico en primer lugar si lo considera oportuno.

16. Todos los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad.

17. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

18. Con esta convocatoria se considerarán caducados todos los derechos que

a los Profesores de Instituto local y Encargados de curso que tuvieren aprobados los cursillos de selección les concede el Decreto de 25 de febrero de 1939.

19. La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se dictan normas sobre el cobro provisional de los suplementos de butacas e inherente a los trenes expresos en las líneas de Andalucía.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., referente a la consideración de trenes de lujo, que solicita se atribuya a los expresos 404 y 405 que circulan entre Madrid y Sevilla;

Visto el informe emitido por la Segunda División de Ferrocarriles en relación con dicha propuesta;

Resultando que la Compañía aduce, en apoyo de su petición, que ya ha sido reparado debidamente el material de la serie A. A. W. FV, que entra en la composición de dichos trenes, y reconocido con dictamen favorable por la expresada División;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de noviembre último, a iniciativa de la Tercera División y de acuerdo con el favorable informe de la Segunda, fué acordada la suspensión temporal del cobro de los suplementos de butaca en los trenes de las líneas de Andalucía y recorridos de la Compañía de M. Z. A., y de la sobretasa inherente a los trenes expresos en la Red de los Ferrocarriles Andaluces, hasta que reparado el material y regularizado el servicio se acordase por el Ministerio de Obras Públicas el percibo de las tasas que por estos conceptos procediesen;

Considerando que la Segunda División en su último informe, relativo a esta propuesta, confirma la aprobación de la Compañía sobre el buen estado de conservación de estos coches y el resultado favorable del reconocimiento practicado por el correspondiente personal, pero que el servicio se realiza sin las condiciones de regularidad que como uno de los requisitos exige la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1940 ya citada, para el percibo de estas cantidades suplementarias;



Considerando, no obstante, que pueden armonizarse los intereses de las Compañías con los preceptos consignados en la mencionada disposición, levantando, con carácter provisional, la prohibición temporal y autorizando el cobro de estos suplementos con sujeción a determinadas reglas, hasta que reunidos todos los antecedentes, completadas las informaciones precisas o normalizado el servicio, se resuelva, con carácter general y definitivo, cuanto afecta al cobro de esta clase de sobretasas;

Considerando que las normas que se dicten para este cobro provisional deben asegurar al viajero que abona estos suplementos; que las Compañías cumplirán las obligaciones contraídas al percibirlos, de realizar el transporte con las comodidades inherentes a los trenes de lujo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. para que, con carácter provisional en tanto duren las presentes circunstancias y hasta que otra cosa se resuelva de modo definitivo, perciba el 10 por 100 del precio de un billete de primera clase en los mismos trenes de la línea de Andalucía en los que se cobraba este suplemento hasta el 14 de noviembre de 1940.

2.º Autorizar, asimismo, a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste para cobrar en iguales expresos la cantidad de 5 pesetas, incrementada con el correspondiente impuesto del Tesoro que autorizó la Real Orden de 24 de junio de 1921, como percepción suplementaria inherente al transporte de viajeros en los trenes expresos de la Red de los Ferrocarriles Andaluces.

3.º Los coches que formen parte de los trenes de lujo y expresos mencionados en los apartados anteriores, irán dotados de todos los servicios de alumbrado, aseo, calefacción, etcétera, en todo el recorrido, sin estacionamiento de viajeros, sin asiento, en los pasillos, ni obstrucción por bultos de mano, los que de no caber en la rejilla de los departamentos deberán ser necesariamente facturados. En cada uno de estos coches irán un Agente del recorrido para el servicio del vehículo.

4.º Se procurará que los coches directos para la línea terminal de la Red de Andalucía sean de la serie A. A. W. FV. de la Compañía de M. Z. A. Si por necesidades de la composición estos coches directos fuesen de primera clase, no podrá en ellos cobrarse a los viajeros el suplemento por ocupación de asiento de butaca. Asimismo, si la Compañía de M. Z. A., por la

causa que fuere, no exigiese el mencionado suplemento, en el viaje ascendente la Compañía Nacional del Oeste sólo percibirá la sobretasa en sus recorridos inherente a los trenes expresos.

5.º Tampoco podrá cobrarse el suplemento de butaca si en las líneas, además del tren de lujo, no circula otro tren expreso o rápido con material de primera clase.

6.º Las cantidades que las Compañías ingresen por cobros de estos suplementos se llevarán a cuenta aparte, para mejora y adquisición de material.

7.º Las Divisiones de Ferrocarriles, por delegación de la Dirección General del Ramo y de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1940, podrán suspender el cobro de estos suplementos si las Compañías no se ajustasen a las reglas precedentes, y en caso de infracción reiterada de las mismas propondrán a dicha Dirección la sanción que corresponda.

8.º Las expresadas reglas son de aplicación, mientras estén vigentes, a todas las líneas y trenes de lujo de estas u otras Compañías en las que se perciba el suplemento del 10 por 100 por ocupación de asiento de butaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Parte dispositiva de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1940, citada en la presente disposición

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de acuerdo con lo informado por los Ingenieros Jefes de las Divisiones primera y segunda, ha resuelto lo siguiente:

1.º Queda en suspenso temporalmente el cobro del suplemento de butaca y el inherente a los expresos de la Red de los Ferrocarriles Andaluces autorizado por Real Orden de 6 de julio de 1921, por lo que se refiere a los trenes ascendentes y descendentes de esta clase de la Compañía Nacional del Oeste—Red de Andaluces—y de los Ferrocarriles de M. Z. A. en las líneas de Madrid a Sevilla, y Cádiz y Madrid a Málaga y Algeciras, hasta que reparado el material y regularizado el servicio se acuerde, por el Ministerio de Obras Públicas, el percibo de las sobretasas que procedan.

2.º Dicho Ministerio, a propuestas

de las Compañías de Caminos de Hierro del Norte, M. Z. A.º y Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, cursadas por conducto de las Divisiones respectivas, determinará los trenes que pueden ser considerados de lujo, a los efectos del cobro de suplementos de butaca, por reunir los carruajes que entran en su composición las condiciones que a esta calificación corresponden.

3.º Las Divisiones de Ferrocarriles adoptarán las medidas que estimen oportunas para que en los trenes de composición limitada no circulen mayor número de viajeros que el de plazas disponibles, cuidando de que el material con que se formen los trenes de lujo esté debidamente dotado de todos sus servicios y accesorios, pudiendo suprimir el percibo del suplemento de butaca en caso contrario; dando cuenta de su acuerdo a la Dirección General de Ferrocarriles.

4.º Los Interventores del Estado y el personal de las Compañías velarán con el mayor celo por el cumplimiento de lo legislado sobre el particular y de las disposiciones que al efecto se dicten.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo anual de 9.600 pesetas, sobresueldo de 19.200, más los derechos que las disposiciones peninsular y colonial les conceden, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia;

sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial, expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos considere convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Ingenieros Agrónomos, dotadas en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 9.600 pesetas y sobresueldo de 19.200. Se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el

puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario, y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos considere convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas, dotadas en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo anual de 7.200 pesetas; sobresueldo de pesetas 14.400, más los derechos que las disposiciones peninsular y colonial les conceden, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y, en su defecto, entre Ayudantes de Obras militares que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, y que hayan

prestado servicios en su Cuerpo durante cinco años, por lo menos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer dos plazas de Ayudantes en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Ayudantes en el Servicio de Construcciones urbanas, dotadas en el presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas y sobresueldo de 12.000, más los derechos correspondientes, entre individuos que

ostenten el título de Peritos (Aparejadores que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de Montes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de

Ayudante de Montes, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo anual de 7.200 pesetas, sobresueldo de 14.400 pesetas y los derechos y dietas que le correspondan, se saca a concurso su provisión entre individuos que pertenezcan o hayan pertenecido al Cuerpo de Ayudantes de Montes del Estado, que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedido dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo, por lo menos, durante una campaña.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Meteorólogo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Meteorólogo, encargado del servicio de la Colonia, dependiente de la Dirección de Agricultura, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas y sobresueldo de 12.000, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes a la escala facultativa de Meteorólogos y, en su defecto, a la escala técnica de Ayudantes de Meteorología, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de Penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer dos plazas de Topógrafo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Topógrafo, dotadas en el Presupuesto colonial vigente, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y sobresueldo de catorce mil cuatrocientas, más las dietas reglamentarias en trabajos de campo y demás ventajas de los funcionarios coloniales, se saca a concurso su provisión entre funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Topógrafos del Estado y, en su defecto, entre individuos que ostenten el Título de Licenciado en Ciencias exactas que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total de sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidos en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes enviarán sus instancias directamente a esta Dirección general de Marruecos y Colonias. El plazo de admisión de las mismas será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los organismos competentes o certificación académica de estudios.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta; y
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos, en particular estudios y trabajos relacionados con su especialidad.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de

25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios de los cargos cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director General accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Dársografo, Croquizador y Delineante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Dársografo, Croquizador y Delineante, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de seis mil pesetas y sobresueldo de doce mil; se saca a concurso su provisión entre individuos que se hayan dedicado a trabajos de levantamiento de planos construcción y delineación de los mismos, durante cuatro años por lo menos, que justificarán debidamente mediante los oportunos certificados de estudios y prácticas y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial, expedido por los organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de

carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer cinco plazas de Delineantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea cinco plazas de Delineantes: una, para el servicio de Obras Públicas; dos, para el de Construcciones Urbanas, y dos en el de Concesiones y Estadística, dependiente de la Dirección de Agricultura, dotadas en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo de 10.000, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas o a otros Cuerpos del Estado, y, en su defecto, entre Delineantes que acrediten, mediante los oportunos certificados, conocimientos suficientes de Delineación y estén dispuestos a someterse al examen que determine la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección general de

plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de Penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado servicios en su Cuerpo, por lo menos, durante una campaña.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de Primera Enseñanza y otra de Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestro de Primera Enseñanza dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo de 10.000, más 1.000 pesetas de gratificación, y otra plaza de Maestra de Primera Enseñanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros Nacionales, que hayan prestado servicios en su Cuerpo en propiedad durante cuatro años por lo menos y no hayan cumplido 40 años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del

sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos considere convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

*Anunciando concurso para proveer dos plazas de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Torrero de Faros, una en la Isla de Fernando Poo y otra en la Guinea Continental Española, dotadas la primera con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo de 10.000, y la segunda con el mismo sueldo y sobresueldo más una gratificación por residencia de 3.000 pesetas anuales, se

saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias) durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto de la Subsecretaría de Obras Públicas (Sección de Personal de Cuerpos especiales) que, al cursar los expedientes, podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del Territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerarán también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos, el haber prestado servicio en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LAS PLAZAS DEL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION de aspirantes cuya admisión o clasificación se ha acordado por el Tribunal ser modificada.

Las iniciales CM. significa Caballero Mutilado; CO., Oficiales Provisionales o de Complemento y Ex combatientes; CA., Ex cautivos; H., Huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra o de los rojos; L., oposición libre; TS., Título suficiente para ser excluido del ejercicio práctico en su primera parte y al cual se refiere la disposición quinta de la Orden de este Ministerio de fecha 26 de septiembre de 1940, y, por lo tanto, el que no lo tenga deberá someterse a este ejercicio.

Número	Nombre y apellidos	Grupo	Título	Número	Nombre y apellidos	Grupo	Título
26.	Aurea Risco Gil de Albornoz	CO.		532.	Maria de los Angeles de Torres Abreu	H.	TS.
35.	Cristina Gómez Brihuega	L.	TS.	533.	Josefina Torrente Loscentales	L.	TS.
52.	Angel del Palacio San Miguel	CA.		548.	Nicasio Baldomero González	CA.	
59.	Amparo Fernández Fernández	CA.		650.	Sagrario Aparicio Mendoza	H.	
84.	Manuel Castell García Rabadán	CA.		659.	Maria del Carmen Sereno Rodríguez	L.	TS.
109.	Generoso Alvarez González	CO.		678.	Maria de la Concepción Phraces	L.	TS.
132.	José María Zaldarriaga	CO.		679.	Rosa Escobar Portillo	L.	TS.
154.	Araceli Malagón Alzneta	L.	TS.	725.	Laurentino E. Casado	L.	TS.
159.	Juan Luis Tirado Montenegro	L.	TS.	734.	Mercedes García Raetz	L.	TS.
173.	Maria del Pilar Jerez Fernández	H.		735.	Florencio Justiniano Muñoz Gómez	L.	TS.
193.	Celso Vila Puga	L.	TS.	766.	Maria Ruiz-Forrells Ríos	H.	TS.
209.	Maria del Pilar Hernández Pascual	L.	TS.	815.	Maria Aurelia Alvarez Pintado	L.	TS.
226.	Pedro Rosado Capilla	CO.		839.	Maria del Carmen González	L.	TS.
244.	Manuel Veázquez García	L.	TS.	841.	Isidoro Solá Azofra	CO.	
326.	Fernando Martínez García	L.	TS.	847.	Teófilo Páramo Pérez	CO.	
351.	Mercedes Romero Jiménez	L.	TS.	873.	Maria Josefa Basat	L.	TS.
367.	José González Segura	L.	TS.	874.	Eugenio Pajuelo Juez	CA.	
369.	David Gallardo Andrés	CO.		903.	Adelaida Sánchez Sánchez	CO.	
385.	Lucio Corniero Divar	H.	TS.	904.	Juan Ruiz Orgaz	L.	TS.
402.	Maria del Carmen Escurra de la Campa	L.	TS.	907.	Vidal García Hurtado	L.	TS.
419.	Pilar Serra Fortún	L.	TS.	919.	Julián Fernández López	L.	TS.
437.	Maria Fermina Moreno Vicente	L.	TS.	938.	Ramón Huete Fernández	CO.	
464.	Eduardo Victorero Sanz	L.	TS.	940.	Maria de la Luz Paz Constenla	L.	TS.
470.	Teodorico García y García	CO.		941.	Manuela Vergara Pascual	L.	TS.
471.	Luis García Velázquez	CO.		961.	Domingo Marín Fernández	L.	TS.
484.	Angela Díez Matilla	L.	TS.	968.	Maria Paz Pérez Bernuz	L.	TS.
508.	Carolina Julia Liorente	L.	TS.	971.	Isabel Villar López	L.	TS.
512.	Angela Navas Pérez Fajardo	H.	TS.	988.	José Taboada González	L.	TS.

**ADVERTENCIAS**

La relación que antecede comprende las modificaciones que se han hecho en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de marzo del corriente año, entendiéndose, por lo tanto, que los nombres y clasificaciones que no han sufrido modificación alguna en esta relación continuarán con ellas y actuarán con el carácter y en los grupos correspondientes.

Sin embargo, como se está pendiente de completar la documentación de antecedentes políticos y sociales, solamente podrán tomar parte en las oposiciones aquellos opositores que aparezcan en la lista completa y definitiva que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO después de verificado el sorteo.

Este tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el Salón de actos del edificio que ocupa la Delegación Nacional de Auxilio Social, en la calle del General Sanjurjo, número 21 (antes Abascal), y se verificará de la siguiente manera:

Se insacularán en tres bombos distintos bolas con los números del 0 al 9 y se sacará de cada bombo un número; la cifra que resulte de los tres será el número correspondiente de la lista publicada con carácter provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 del corriente y al que le corresponderá actuar con el número uno; a continuación, y con arreglo a la citada lista, se colocarán los opositores que han de actuar seguidamente. Así, pues, si del primer bombo saliera el número 1, del segundo el 4 y del tercero el 9, el número 149 de la lista provisional será el número 1 y a continuación actuará el número 150 y siguientes, hasta el final de la lista, colocándose a continuación el número 1 de la citada lista para su actuación.

Madrid, 13 de marzo de 1941.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales.—Presidente del Tribunal, Manuel Martínez de Tena.—El Vocal Secretario, Acacio Avia.

**Dirección general de Correos y Telecomunicación.—Correos.—Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces.)**

*Anunciando subastas, con carácter urgente, de contratos de las conducciones del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Archena, su estación férrea y Baleario de Archena, por el

tipo de 3.500 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y en la estafeta de Archena, hasta el día 4 de abril de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Murcia.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de pesetas 1.700.

(Fecha y firma de interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Grandas de Salime y Pesoz, por el tipo de 3.000 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo hasta el día 4 de abril de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Oviedo.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de pesetas 600.

(Fecha y firma de interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Puertollano y sus estaciones fé-

rrreas en el tipo de 15.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Ciudad Real y en la estafeta de Puertollano hasta el día 2 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Ciudad Real y ante el señor Jefe de la misma,

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de pesetas 3.000.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Los Corrales y la estación férrea de Pedrera, por el tipo de 3.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Sevilla hasta el día 14 de abril de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Sevilla.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de pesetas 600.

(Fecha y firma de interesado.)

**MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de los expedientes de las  
entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por don Pedro Bonet Gaja, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar un horno de elaboración de pan en Vich;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las circunstancias que motivaron la denegación de la industria, sin que las razones expuestas por el peticionario en el escrito recurso sean suficientes para aconsejar la modificación del criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la concesión de autorizaciones de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Bonet Gaja, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un horno de elaboración de pan en Vich.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el recurso presentado por don José Cabré Fontboté, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para dedicar parte de la maquinaria de su fábrica de juntas de motores, al troquelado de cartón, amianto, etc.;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose

dose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando, que el peticionario, al realizar el trabajo de troquelado por cuenta ajena, no precisa de cupos de primeras materias;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Cabré Fontboté, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y, en consecuencia, autorizarle para efectuar, con parte de la maquinaria de su fábrica de juntas para motores, el troquelado de cartón, amianto, etc., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Segunda. La presente autorización no otorga derecho al interesado para obtener cupo de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Andrés Morales del Canto, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para instalar una industria de descascarillado de legumbres;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan no autorizar nuevas instalaciones industriales que utilicen cereales y leguminosas hasta que se normalice la producción y consumo de las mismas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada in-

terpuesto por don Andrés Morales del Canto, contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para instalar una industria de descascarillado de legumbres de mesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL**

**Junta Constructora de la Ciudad  
Universitaria**

*Anunciando concurso de carteles de  
propaganda mural para la Lotería  
Nacional de la Ciudad Universitaria.*

Se convoca concurso para la confección de carteles de propaganda mural con destino a la propaganda de la Lotería Nacional del 12 de mayo, a beneficio de la Ciudad Universitaria y con arreglo a las siguientes bases:

1.º El número total de carteles a confeccionar será el de sesenta mil, distribuidos en la forma y con los tamaños que se citan: 25.000 carteles, de tamaño 76 por 50, en modelo, que será facilitado, realizándolos a cuatro tintas por procedimientos tipográfico o litográfico. Otros 25.000 en idéntico tamaño y por el mismo procedimiento, de otro modelo que, asimismo, será facilitado, comprendiendo el mismo número de tintas, 10.000 carteles, en tamaño 76 por 101 m. y con los mismos procedimientos y número de tintas.

Las propuestas habrán de presentarse en la Subsecretaría de Educación Nacional hasta la una hora del día 24 del actual.

El papel necesario para la confección de estos carteles será facilitado por la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

El adjudicatario se comprometerá a la confección en el plazo máximo de quince días, a contar desde el en que le sea adjudicada la confección de dichos carteles sin que contra dicha adjudicación, del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, quepa recurso alguno.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—J. Rubio.